



CREADO POR  
LEY N° 11597

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS - PISCO

*¡ Rumbo al Bicentenario...!*  
ALCALDIA

## DECRETO DE ALCALDIA N° 004-2017-MDP/ALC.

Paracas, 16 de agosto de 2017.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS**

**VISTO:**

El Informe N° 215 y 219-2017-SGFT-GAT/MDP, de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, Informe Legal N° 592-2017-MDP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Memorando N° 0187-2017-MDP/GM de la Gerencia Municipal sobre conformación sobre la **CONFORMACION DE LA COMISIÓN DE DEMOLICIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS;**

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no san competencia del Concejo Municipal;

Que, de conformidad al artículo 49° de la Ley N° 27972, "La autoridad municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario. La autoridad municipal puede ordenar el retiro de materiales o la demolición de obras e instalaciones que ocupen las vías públicas o mandar ejecutar la orden por cuenta del infractor; con el auxilio de la fuerza pública o a través del ejecutor coactivo, cuando corresponda. La autoridad municipal puede demandar autorización judicial en la vía sumarísima para la demolición de obras inmobiliarias que contravengan las normas legales, reglamentos y ordenanzas municipales";

Que, el artículo 92° de la acotada Ley, establece: "Toda obra de construcción, reconstrucción, conservación, refacción o modificación de inmueble, sea pública o privada requiere una licencia de construcción, expedida por la municipalidad provincial, en el caso del cercado, y de la municipalidad dentro de cuya jurisdicción se halla el inmueble...", así mismo el artículo 93° inciso 2) otorga facultades especiales a las municipalidades para: "Ordenar la demolición de obras que no cuenten con la correspondiente Licencia de Construcción";

Que, con fecha 29 de junio de 2017, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ordenanza Municipal N° 016-2017-MDP que aprueba el Reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativas – RASA y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Distrital de Paracas, estando vigente desde el día siguiente 30 de junio de 2017;

Que, en el artículo 38° del Reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativas, "La Autoridad Municipal puede ordenar la demolición al infractor otorgándole el plazo de cinco (5) días o, ejecutarla por cuenta del infractor, quien deberá cancelar el monto de la multa más el que irrogue la demolición hecha por su cuenta; para eso podrá contar con el auxilio y la fuerza pública se hará a través de un ejecutor coactivo. La Autoridad Municipal puede, a su vez solicitar una autoridad judicial en la vía sumarísima para efectuar la demolición.





CREADO POR  
LEY N° 11597

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS - PISCO

## *¡ Rumbo al Bicentenario...!* ALCALDIA

Para proceder a la demolición de la obra, la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y Supervisión, debe emitir el informe técnico respectivo, el mismo que será remitido a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal. El expediente se deriva a la comisión de demoliciones para la emisión del dictamen; todo lo actuado se eleva a Alcaldía para que esta, mediante Resolución de Alcaldía, ordene la demolición de la obra. Posteriormente, estos documentos son remitidos al Ejecutor Coactivo a fin de que fundamente la ejecución del mandato”;

Que, de lo descrito en el considerando precedente, se colige que para el caso de demolición de obras se debe constituir una "Comisión de Demoliciones", el cual debe ser integrado por el Ejecutor Coactivo, Subgerente de Estudios, Obras e Infraestructura y el Gerente del área que genere la notificación; conforme a la propuesta formulada por la Subgerente de Fiscalización Tributaria con Informe N° 215-2017-SGFT-GAT/MDP, y la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 502-2017-MDP/GAJ;

Que, a través del Memorando N° 0187-2017-MDP/GM, de fecha 16 de agosto de 2017, el Gerente Municipal dispone se conforme la Comisión de Demolición vía Decreto de Alcaldía;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20° Inciso 6) y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y contando con la visación del Gerente Municipal y Gerente de Asesoría Jurídica;

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** la COMISION DE DEMOLICION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS que tendrá como función la emisión del dictamen en el procedimiento administrativo que disponga la demolición de las obras sin licencia de construcción o ejecutados en la vía pública, en marco a la Ordenanza Municipal N° 016-2017-MDP que aprueba el RASA y el CUIS, el mismo que está integrado por:

#### PRESIDENTE

- SUBGERENTE DE COBRANZA COACTIVA.

#### MIEMBROS

- SUBGERENTE DE ESTUDIOS, OBRAS E INFRAESTRUCTURA.
- GERENTE O SUBGERENTE DEL ÁREA QUE GENERE LA NOTIFICACIÓN.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la notificación del presente documento a los integrantes de la comisión y a la dependencias correspondientes, así como su publicación en la página web [www.muniparacas.gob.pe](http://www.muniparacas.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS  
*[Firma]*  
Sr. Miguel Angel Castillo Ojeda  
ALCALDE